



Resolución de Presidencia

N° 016-2019-CONADIS/PRE

Lima, 26 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorando N°217-2018-CONADIS/DPDS, de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, el Informe N° 138-2018-CONADIS/DPDS, de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, el Informe N° 181-2018-CONADIS/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 138-2018-CONADIS/DPDS, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, señala que el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del CONADIS, atribuye funciones específicas a la citada Dirección en lo literales m) y n) del artículo 44, del Reglamento en mención, como es el de conducir y velar por el adecuado funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico productiva para personas con discapacidad y coordinar su réplica en los gobiernos sub nacionales en coordinación con los sectores competentes y conducir y velar por el adecuado funcionamiento del modelo de gestión del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla", así como promover su réplica a nivel nacional, respectivamente.

Que, en el informe enunciado en el párrafo precedente se indica que el Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" es un centro de capacitación para el empleo orientado a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales para personas con discapacidad leve o moderada, con una perspectiva de desarrollo sostenible e innovador que responda a la demanda del mercado laboral, en ese sentido ve por conveniente realizar una propuesta de reglamento interno que establezca lineamientos en el desarrollo educativo de los/as estudiantes del CETPRO, al inicio, durante y al finalizar su educación teniendo en cuenta el enfoque de empleabilidad.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificada por el Decreto Legislativo N° 1375, de fecha 13 de agosto de 2018, establece que la Educación Técnico Productiva, es una modalidad que articula dos etapas del sistema educativo orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica.

Que, la Educación Técnico Productiva se articule con la Educación Básica, Educación Comunitaria, y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y





Resolución de Presidencia

N° 016-2019-CONADIS/PRE

las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa.

Que, en el artículo 53 de la Ley enunciada en el párrafo precedente se establece que el/la estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo, le corresponde:

- Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral, recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.
- Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en relación con sus compañeros/as, profesores/as y comunidad.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO, ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondiente.

Que, Asimismo el artículo 117, del Reglamento enunciado en el acápite anterior señala que el estudiante es el centro y protagonista del proceso educativo. Le corresponde los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política del Perú, el Código del Niño y del Adolescente y los Tratados Internacionales.

Que, del análisis realizado en el presente caso, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 181-2018-CONADIS-OAJ, de fecha 07 de setiembre de 2018, concluye que es procedente que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, cuente con un reglamento interno para los/as estudiantes del Centro Técnico Productiva – CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" por encontrarse regulado por Ley.

Estando con la visación de la Secretaría General, de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N°002-2016-MIMP;





Resolución de Presidencia

Nº 016 -2019-CONADIS/PRE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Reglamento Interno para los/as estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, velar por el cumplimiento del "Reglamento Interno para los Estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla".

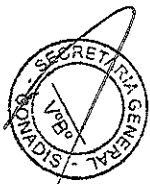
Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a cada una de las Unidades Orgánicas del CONADIS y al Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad: www.conadisperu.gob.pe.

Artículo 5.- El Reglamento materia de aprobación, entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad: www.conadisperu.gob.pe en cumplimiento de las normas de acceso de la información y transparencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DARÍO PORTILLO ROMERO
PRÉSIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD





PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REGLAMENTO INTERNO DE LOS/LAS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" DEL CONADIS

I. OBJETIVO

Establecer normas para las/los estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA".

II. FINALIDAD

Contar con un documento técnico que regule el ingreso, la matrícula, la permanencia y culminación de la capacitación de los/las estudiantes del CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA".

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29973, Ley General de la Personas con Discapacidad.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1375, que modifica la Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva.
- 3.6. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.



IV. ALCANCE

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los/las estudiantes del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" a cargo de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones:

- a) **El CONADIS:** El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público executor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.
- b) **La Dirección de Promoción y Desarrollo Social – DPDS:** Es la autoridad técnica a nivel nacional, encargada de conducir y velar por el adecuado funcionamiento del Centro Educativo Técnico Productiva – CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA", promoviendo modelos de gestión pertinentes para los





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

procesos de capacitación técnico productiva para personas con discapacidad, y coordinar su réplica en los gobiernos Sub Nacionales, así como conducir y velar por el adecuado funcionamiento del modelo de gestión del Centro de Educación Técnico Productiva en mención.

- c) **EI CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA":** El Centro de Educación Técnico Productiva "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA", brinda educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, que responda a la demanda del sector productivo y a los avances de la tecnología, del desarrollo local, regional y nacional, así como a las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad.

Asimismo, contribuye a un mejor desempeño de la persona con discapacidad que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal.

- d) **Estudiante:** Persona con discapacidad inscrita debidamente en el CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" que requiera desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo.
- e) **Familia:** Grupo de personas de vinculo sanguíneo directo que acompaña activamente al estudiante con discapacidad durante el proceso de aprendizaje en el CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA".



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Es norma del CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA", mantener el clima organizacional, con cortesía recíproca, buena fe y respeto entre todos los que lo integran, a fin que exista comprensión, amistad, armonía, paz laboral y el clima institucional favorezca al crecimiento de la institución educativa.

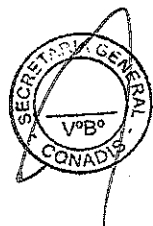
El CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" se encuentra ubicado en la Av. Alejandro Granda s/n Urb. Stella Maris – Alt. cdra. 25 Av. Colonial, Bellavista – Callao

El CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" tiene por finalidad brindar servicios gratuitos de capacitación técnico productiva a personas con discapacidad mayores de 14 años, sin límite de edad.

6.2. DE LOS/LAS ESTUDIANTES

6.2.1 Derechos:

- a. Recibir formación para desarrollar capacidades, conocimientos, así como actitudes y valores debidamente articulados en competencias, que les permita insertarse en el mercado laboral en forma independiente o dependiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b. Recibir un servicio educativo de calidad que les otorgue conocimientos para el desempeño técnico.
- c. Utilizar equipos, maquinarias, herramientas e insumos adecuados a los requerimientos de aprendizaje técnico productivo.
- d. Recibir oportunidades y facilidades para cursar los estudios pertinentes.
- e. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad

6.2.2 Obligaciones:

- a. Respetar a los/las profesores/as, personal directivo, compañeros/as de estudios, personal administrativo, personal de servicio del CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" y miembros de la comunidad educativa.
- b. No usar el nombre del CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" en actividades o acciones no autorizadas.
- c. Ser puntual con el horario establecido de ingreso y salida:
Turno Mañana: 8:00 am a 12:00 am
Turno Tarde: 1:00 pm a 5:00 pm
- d. Cumplir con la asistencia a clases, no superando el límite de inasistencia para la aprobación del módulo y/o capacitación:
30% de inasistencia injustificada en curso modular
10% de inasistencia injustificada en curso de capacitación

La justificación se realizará ante el/la profesor/a del curso acreditándose con los documentos correspondientes.

- e. Contar con los materiales requeridos para el aprendizaje del curso modular o capacitación al cual ha sido inscrito.
- f. Participar activamente en las sesiones de aprendizaje así como en las actividades de las prácticas pre profesionales.
- g. Participar activamente en las actividades complementarias que brinde el CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA".
- h. Participar en forma responsable en las actividades de la Institución Educativa, absteniéndose de intervenir en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o que atenten contra la salud física o mental de las personas.
- i. Conocer y cumplir las normas básicas de higiene y seguridad en el CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"
- j. Cumplir con las exigencias técnicas y pedagógicas que requiere el curso.
- k. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines de educación técnico productiva.
- l. Cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- m. Entregar una copia fedateada por la Dirección Regional de Educación del Callao de su Certificado obtenido por cada módulo cursado en el CETPRO para el archivo correspondiente.

6.3. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA:

- a. Vincularse con el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos/as o familiares de manera cooperativa, solidaria y eficiente.
- b. Participar en espacios de reflexión sobre el aprendizaje de sus hijos/as o familiares y su inserción laboral.
- c. Mostrar apertura para escuchar, asistir y atender las demandas educativas básicas de sus hijos/as o familiares.





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- d. Contribuir y participar en la realización de acciones colectivas de bienestar para sus hijos/as o familiares como actividades socioculturales y educativas en la institución y comunidad.
- e. Propiciar y promover las buenas relaciones entre los padres, madres, tutores y el personal docente, el personal directivo y administrativo de la institución.

6.4. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

El CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA", considera las relaciones de trabajo como una obra común de integración, concentración, responsabilidad, cooperación y participación de todos de sus integrantes en la consecución de los objetivos de la institución y satisfacción de sus necesidades humanas.

6.5. DE LA ORGANIZACIÓN Y ACCESO

6.5.1. ACCESO

El acceso al CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA", es sin requerimiento académico, pero previa identificación de las capacidades básicas indispensables para el aprendizaje laboral a través de una prueba psicológica que le permita ubicar a el/la estudiante en la familia ocupacional correspondiente para su formación técnica productiva. En los/las adolescentes se requiere solo la edad de 14 años cumplidos desde el mes de julio del año que ingresa a la institución educativa.

6.5.2. MATRÍCULA

La matrícula se realizará en los meses de febrero y marzo, teniendo en cuenta el inicio del año académico según normas y orientaciones del Ministerio de Educación. Del mismo modo, en los meses de julio y agosto, salvo disposición en contrario



6.5.3. PERMANENCIA

El/La estudiante podrá participar en una sola especialidad (Familia Ocupacional), comprometiéndose a no cambiar de especialidad elegida hasta concluir satisfactoriamente los módulos que esta implica. Para tal fin el/la estudiante firmará una declaración jurada aceptando los deberes establecidos en el presente reglamento, si la/el estudiante es menor de edad dicha declaración será firmada por sus padres y/o tutor, con la finalidad de alcanzar las competencias laborales que permitan su promoción laboral exitosa, no extendiéndose en un tiempo mayor a 02 años que permite establecer su egreso. (Anexo 1) (Anexo 2).

Cada especialidad (Familia Ocupacional) consta de cuatro módulos (1 semestre por cada módulo) con duración de 300 horas cada módulo.

Al finalizar satisfactoriamente cada módulo el/la estudiante recibe un certificado firmado por el Director/a de la Dirección Regional de Educación del Callao. Asimismo al finalizar satisfactoriamente los cuatro módulos están en condición de obtener la titulación correspondiente a la Familia Ocupacional elegida cumpliendo las prácticas pre profesionales respectivas.

6.5.4. EVALUACIÓN

La evaluación es por capacidad, la evaluación de la capacidad terminal es cuantitativa. La calificación de la capacidad terminal registra el último logro





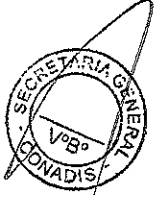
PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

alcanzado por el estudiante en esa capacidad. La nota aprobatoria es doce (12) para curso modular y trece (13) para curso de capacitación. La calificación del módulo ocupacional se obtiene del promedio del logro de las capacidades terminales.

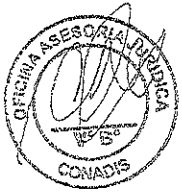


6.5.5. EGRESO

El/La estudiante del CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" egresa culminando satisfactoriamente la Familia Ocupacional (cuatro módulos) con duración de dos años.

6.5.6. CERTIFICACIÓN

La certificación es otorgada por la Dirección Regional del Callao a el/la estudiante que culmine satisfactoriamente cada módulo ocupacional.



VII. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, es responsable del seguimiento y control de las disposiciones establecidas en el presente reglamento interno del Centro Educativo Técnico Productiva – CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA".



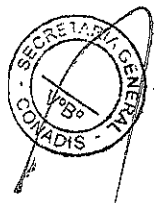
DARÍO PORTILLO ROMERO
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA

ACEPTACIÓN DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS/LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" DEL CONADIS

Yo,, identificado/a con DNI N°, con domicilio en..... distrito deProvincia de declaro bajo juramento no cambiar de Familia Ocupacional durante los 2 años de duración de la especialidad elegida aceptando los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno de las/los estudiantes del Centro de Educación Técnico-Productiva CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" del CONADIS, con la finalidad de alcanzar las competencias laborales que permitan una promoción laboral exitosa, no extendiéndome en un tiempo mayor a 02 años que permite establecer mi egreso.



Lima, de del 201.....



.....
firma

Nombres y Apellidos:

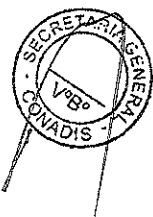


ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

ACEPTACIÓN DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS/ LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA CETPRO "ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" DEL CONADIS

Yo,, identificado/a con DNI N°, con domicilio en..... distrito deProvincia de Madre/Padre/Tutor de la/el alumna/o, identificada/o con DNI N°, declaro bajo juramento que mi hija/o no cambiará de Familia Ocupacional durante los 2 años de duración de la especialidad elegida aceptando los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno de las/los Estudiantes del Centro de Educación Técnico-Productiva CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" del CONADIS, con la finalidad de alcanzar las competencias laborales que permitan una promoción laboral exitosa, no extendiéndose en un tiempo mayor a 02 años que permite establecer su egreso.



Lima, de del 201.....

.....
firma

Nombres y Apellidos:



